



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-11156867-GDEBA-DASMHYFGP: “Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)”

VISTO el EX-2021-11156867-GDEBA-DASMHYFGP “Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)” por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, adoptándose diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19);

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que en materia de salud, la Provincia de Buenos Aires ha destinado y destina importantes recursos para la atención de la emergencia, con la consecuente mejora e incremento de la capacidad de asistencia del sistema de salud, a través de la adquisición de insumos y equipamiento, de la incorporación de profesionales a los centros asistenciales y del entrenamiento del equipo de salud;

Que ante el agravamiento de la situación epidemiológica y el aumento exponencial de casos, se deben fortalecer en el territorio provincial las medidas sanitarias y el proceso de vacunación de la población, orientando las políticas sanitarias a la atención primaria de la salud, para llevar efectivamente a cabo las acciones de control de foco, que posibiliten mitigar la propagación del virus SARSCoV-2;

Que consecuentemente, el Ministerio de Salud solicita un refuerzo presupuestario para afrontar las erogaciones en el contexto de la emergencia vigente;

Que en ese sentido y en virtud de la crítica situación presupuestaria, económica y financiera que atraviesan las finanzas provinciales, y las disponibilidades actuales del Tesoro Provincial, se atiende este requerimiento del citado Ministerio para afrontar las erogaciones exigibles a corto plazo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos

16 y 19 de la Ley N° 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Fuente de Financiamiento 1.1 – UG 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos siete mil doscientos millones (\$ 7.200.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

JUR 99 – UE 244 – Finalidad 1 – Función 1 – Subfunción 0 –

PRG 8 - ACT 001 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 53: \$ 7.200.000.000.-

CRÉDITO:

JUR 12 – Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 –

UE 105 – PRG 8 ACT 001:

Inciso 2 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 2 \$ 4.800.000.000.-

UE 102 - PRG 1 ACT 001:

Inciso 5 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 15 \$ 1.080.000.000.-

Inciso 5 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 5 – Partida Subparcial 99 \$ 1.320.000.000.-

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.